



# EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

[www.telegrafo.com.ec](http://www.telegrafo.com.ec)

• Edición No. 42.991

Guayaquil, lunes 9 de diciembre del 2002

000000

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, PAGADO Y AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS S.A.

Se comunica al público que la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS BG S.A., fijó su capital autorizado en OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, aumentó su capital suscrito por CIENTO SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y reformó integralmente su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, el 14 de junio de 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02-G-INV-0008523 el 31 de octubre de 2002.

El capital suscrito actual es de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el mismo que estará dividido en un millón noventa mil acciones ordinarias y nominativas de cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0,40), cada una de ellas.

**REFORMA DEL ESTATUTO.**- Se introducen las siguientes reformas: Artículo Quinto.- El capital autorizado de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS BG S.A. es de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, representado por DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL acciones nominativas y ordinarias de CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la dos millones ciento ochenta mil, inclusive. El capital suscrito no podrá ser menor del cincuenta por ciento del capital autorizado. Artículo Noveno.- La ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS BG S.A. será dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por los organismos funcionarios, en las condiciones determinadas en la Ley y en este Estatuto. Artículo Décimo Octavo.- El Comité de Inversiones es el organismo encargado de definir las políticas y estrategias de inversiones de los fondos de inversión y supervisar su cumplimiento, además de aquellas que determine la Ley y el presente Estatuto. Artículo Vigésimo Primero.- El Comité de Inversiones se reunirá con la periodicidad que fije el representante legal, la que no podrá ser mayor a sesenta días entre cada sesión de comité, de conformidad con las normas legales aplicables. Para que pueda instalarse será necesaria la presencia de, por lo menos, tres de sus miembros. Sus acuerdos y resoluciones serán tomadas mediante el voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes y constarán en Actas firmadas por el Presidente del Comité y Secretario. Artículo Vigésimo Quinto y Vigésimo Octavo.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá individualmente el Presidente y el Gerente General

Guayaquil, 31 de octubre de 2002

ING. MARIA CRESPO ARIZAGA  
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES  
DE GUAYAQUIL